



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2000

Número 121

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

- 6271 5795 Corrección de errores a la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
- 6271 5799 Corrección de errores al Decreto número 25/2000, de 19 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campos del Río, a efectos de expropiación forzosa, bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto técnico «Servicios Urbanísticos, Avenida de la Constitución, Aparcamiento Piscinas Municipales».

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6271 5842 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6271 5883 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una planta de tratamiento de purines y cogeneración, en el término municipal de Lorca, con el número de expediente 1.011/99 de E.I.A., a solicitud de Energías Alternativas Murcianas, S.A.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 6272 5801 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

##### Consejería de Economía y Hacienda

###### Agencia Regional de Recaudación

- 6272 5797 Enajenación en subasta pública de bienes.

##### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6273 5800 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 6273 5323 Corrección de error.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6273 5796 Anuncio de contratación.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

- 6275 5550 Notificación de actos administrativos.
- 6275 5549 Notificación de actos administrativos.

##### Ministerio de Fomento

###### Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 6275 5838 Abono de mutuo acuerdo en la expropiaciones de fincas.
- 6276 5837 Abono de mutuo acuerdo en la expropiaciones de fincas.

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

###### Instituto Nacional de Empleo en Murcia

- 6276 5512 Notificación de Resolución de Suspensión de prestaciones por desempleo.
- 6277 5511 Relación de trabajadores que se les notifica Resolución de cobros indebidos.
- 6278 5513 Notificación de Resolución de Suspensión de prestaciones por desempleo.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

- Primera Instancia número Dos de Cartagena**  
6279 5614 Ejecutivo número 00192/1998.
- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
6279 5621 Juicio ejecutivo número 206/1999. Cédula de notificación.
- De lo Social número Dos de Cartagena**  
6279 5627 Autos de demanda 741/1999.
- Instrucción número Dos de Cieza**  
6280 5632 Juicio de faltas 45/99, sobre lesiones en agresión.  
6280 5631 Juicio de faltas 233/98, sobre daños y lesiones.  
6280 5630 Juicio de faltas 90/00.
- Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**  
6280 5623 Juicio ejecutivo 354/1999-C.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**  
6281 5613 Juicio ejecutivo 251/2000.  
6281 5620 Juicio ejecutivo número 495/99.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
6281 5617 Juicio ejecutivo 474/1999.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**  
6282 5616 Juicio ejecutivo 527/1998.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**  
6283 5622 Procedimiento Art. 131 L.H., número 492/98.  
6283 5618 Artículo 131 L.H.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**  
6284 5619 Menor cuantía 80/1996.
- Primera Instancia número Nueve de Murcia**  
6284 5629 Juicio de separación contenciosa 125/2000.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
6284 5626 Ejecución 84/1999, sobre ordinario.  
6285 5624 Procedimiento de demanda 7/2000.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**  
6285 5615 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 354/1998.
- Instrucción número Dos de San Javier**  
6285 5628 Juicio de faltas 18/99-02, sobre estafa.
- De lo Social número Seis de Alicante**  
6286 5625 Procedimiento 661-98, sobre despido.

**IV. Administración Local**

- Águilas**  
6287 5559 Aprobado definitivamente expediente de suplemento de crédito.
- Alcantarilla**  
6287 5514 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella, pasando de cooperación a compensación y aprobación inicial del proyecto de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 3.2.VIII, IX y X.

Pág.

- Aledo**  
6287 5554 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2000.
- Beniel**  
6287 5555 Aprobado inicialmente la modificación puntual número seis de las Normas Subsidiarias Municipales.
- Blanca**  
6287 5558 Notificación a interesados.
- Caravaca de la Cruz**  
6288 5447 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al segundo bimestre de 2000.
- Cartagena**  
6288 5553 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del P.P. Parque de la Rosa.
- Lorca**  
6288 5546 Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la U.A. número Uno del Sector RP-2.
- Molina de Segura**  
6299 5557 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para dos plazas de Técnico de Administración General.  
6301 5556 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Operario.
- Murcia**  
6302 5518 Servicios Sociales. Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia, 2000.  
6303 5516 Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación a compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. III del E.D. Beniján-C (Gestión-compensación: 22.66GC99).  
6303 5517 Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, 2000.  
6303 5552 Reglamento de Juntas de Vecinos.
- Puerto Lumbreras**  
6307 5683 Expediente de investigación.
- Torre Pacheco**  
6307 5682 Exposición al público de la relación de propietarios y bienes afectados en expediente de expropiación forzosa.
- Totana**  
6307 5817 Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal Asesor de Tráfico.
- Villanueva del Río Segura**  
6308 5681 Exposición pública de los censos de matrículas nacionales y municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.  
6308 5519 Presupuesto general ejercicio de 2000.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

#### **5795 Corrección de errores a la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.**

Recibida comunicación de la Asamblea Regional de fecha 11 de mayo de 2000, en contestación al escrito V-3849, del Secretario General de la Consejería de Presidencia, sobre errores advertidos en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 274, de 26 de noviembre de 1999, y habiendo acordado la Mesa de la Asamblea se proceda a la corrección de los mismos en el Boletín Oficial de la misma y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los siguientes errores:

- En el artículo 8, letra d), en su segunda línea, donde dice «causas de delegación» debe decir «causas de denegación».
- El título del artículo 10, donde dice «Relaciones con las Administraciones Públicas de la Región...» debe decir «Relaciones con la Administración Pública de la Región...».
- El artículo 13, apartado 2, segunda línea, donde dice: «...Ámbito territorial superior o, en todo caso...», debe decir «...Ámbito territorial, y en todo caso...».
- En el artículo 6, apartado 3, segunda línea, donde dice «un», debe decir «uno».
- En el artículo 7, apartado g), primera línea, donde dice «...Administraciones Públicas de...», debe decir «...Administraciones Públicas en...».
- En el artículo 20, apartado 1), después de la expresión «...sobre las funciones...» debe añadirse una coma.
- En el artículo 21, apartado (sic) 2, segunda línea, donde dice «...distribuidas...» debe decir «...atribuidas...».

Murcia a dieciocho de mayo de dos mil.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

### Presidencia

#### **5799 Corrección de errores al Decreto número 25/2000, de 19 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campos del Río, a efectos de expropiación forzosa, bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto técnico «Servicios Urbanísticos, Avenida de la Constitución, Aparcamiento Piscinas Municipales».**

Advertido error en la publicación del Decreto número 25/2000, de 19 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campos del Río, a efectos de expropiación forzosa, bienes y derechos necesarios para la

ejecución de las obras de Proyecto Técnico «Servicios Urbanísticos Avenida de la Constitución, Aparcamiento Piscinas Municipales», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 110, de 13 de mayo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «...conforme a lo previsto en la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:».

Debe decir: «...conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:».

Murcia, 18 de mayo de 2000.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **5842 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 155/2000. Construcción de vivienda con cochera, en paraje Los Peñones, del término municipal de Cartagena. Promovido por Fernández Ruiz, Gabriel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### **5883 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una planta de tratamiento de purines y cogeneración, en el término municipal de Lorca, con el número de expediente 1.011/99 de E.I.A., a solicitud de Energías Alternativas Murcianas, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a

información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una planta de tratamiento de purines y cogeneración, en el término municipal de Lorca, con el número de expediente 1.011/99 de E.I.A., a solicitud de Energías Alternativas Murcianas, S.A., con N.I.F. A-82482407, con domicilio social en calle Antonio Maura, número 18, 28014-Madrid, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 17 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente. P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **5801 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000 000 de pesetas.

##### **Entidad adjudicadora.**

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 4/00.

##### **Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Contratación de las obras de reforma y acondicionamiento del Albergue Juvenil de «Calarreona», Águilas.

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 69, de 23 de marzo de 2000.

##### **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

##### **Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 19.956.820 pesetas (119.942,90 €).

Murcia a 18 de mayo de 2000.—El Consejero, P.D. (Orden 30/07/99, B.O.R.M. 31/07/99).—El Secretario General, **José García Martínez.**

### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

#### **5797 Enajenación en subasta pública de bienes.**

D.ª Carmen Martínez López, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra D. Francisco Ortega Solano, N.I.F. 22887099V. por el Jefe de Servicio de Recaudación se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

##### **LOTE ÚNICO:**

**SOLAR URBANO**, En término municipal de Las Torres de Cotillas, sitio de los Pulpites Hondonada y Las Caleras, parcela número 160 de la Segunda Fase de Urbanización Los Romeros, con una superficie de mil veintinueve metros cuadrados, (1.029 m<sup>2</sup>), que linda: **Norte**, parcela 161, con calle peatonal por medio; **Sur**, calle K; **Este**, parcela 70, y **Oeste**, calle 1

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, con el nº 15909, Libro 139, Tomo 1066, Folio 197,

- VALOR DE LOS BIENES: 6.174.000 Ptas.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

- TIPO DE SUBASTA: 6.174.000 Ptas

- TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 200.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de junio, a las 11 horas de la mañana en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda (planta baja), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia a 10 de mayo de 2000.—La Recaudadora Adjunta,  
**Carmen Martínez López.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 5800 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 4/2000

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme C-330, Tramo: Venta Cavila-Barranda, P.K. 71,413 AL 78,358

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: núm. 74 de 29/3/2000.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierta

c) Forma: Subasta

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 74.861.240 Pts (449.925,11 Euros)

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 9/5/2000

b) Importe de adjudicación: 62.523.000 Pts. (375.770,80 Euros)

c) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 9 de mayo de 2000.—El Secretario General,  
**Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 5323 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5323, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 116, de fecha 20 de mayo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**5323 Notificación de incoación de expedientes...**»;

debe decir:

«**5323 Notificación de resoluciones de expedientes....**»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 5796 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 10/00

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Red general de suministro de agua potable zona Norte del casco urbano de Ulea».

Lugar de ejecución: Ulea (Murcia)

Plazo de ejecución: 3 meses.

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 26.218.423.- Ptas. (veintiséis millones doscientas dieciocho mil cuatrocientas veintitres pesetas). (157.575,90 euros)

Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Obtención de documentación: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Tlfno. 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4.ª planta, Despacho n.º 11, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Otras informaciones: En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D. 390/96 de 1 de marzo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 12 de mayo de 2000.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

**suscríbete**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

#### 5550 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30541072	ÉPICA 10849 S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.
B30469662	INTERNACIONAL DE EXPORTACIONES ALHAMA S.L.	Notificación de solicitud de información de cuentas bancarias.
B30502470	FRUTAS T T T S.L.	Notificación de solicitud de información de cuentas bancarias

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia 11 de mayo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

#### 5549 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30427769	INDUSTRIAS QUÍMICAS LLOPEZ SL	Comunicación de continuación de actuaciones de comprobación e investigación.
B30538730	INSTALACIONES DE MUEBLES BERMAR SL	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras e investigación de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 11 de mayo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Fomento  
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### 5838 Abono de mutuo acuerdo en la expropiaciones de fincas.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que los días 1 y 2 de junio de 2000, de 10,00 horas a 13,00 en el Ayuntamiento de Hellín, se proceda al abono de los

intereses de demora en la expropiación de fincas sitas en ese término municipal y afectadas para la ejecución de las obras:

«12-AB-2790. Autovía Albacete-Murcia. Ctra. N-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 317,0 al P.K. 342,00. Tramo: Enlace Navacampana-Vta. del Olivo. Provincias de Albacete-Murcia».

Lo que se publica para conocimiento de los afectados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad. Si optaran por ser representados por terceros, o se trate de personas jurídicas, los comparecientes deberán acreditar tal representación mediante documento público bastante a estos efectos.

Con independencia de la presente publicación los interesados en este pago, serán notificados personalmente mediante cédula.

Ayuntamiento de Hellín.

Día: 1-Junio. Hora: 10,00 a 13,00.

Día: 2-Junio. Hora: 09,30 a 11,30 horas.

Murcia, 16 de mayo de 2000.—El Jefe de la Demarcación, P.A., Ángel Luis García Garay.

## Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

### 5837 Abono de mutuo acuerdo en la expropiaciones de fincas.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 2 de junio de 2000, de 12,00 horas a 13,00 en el Ayuntamiento de Cieza, se proceda al abono del mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en ese término municipal y afectadas para la ejecución de las obras:

«12-AB-2790. Autovía Albacete-Murcia. Ctra. N-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 317,0 al P.K. 342,00. Tramo: Enlace Navacampana-Vta. del Olivo. Provincias de Albacete-Murcia».

Lo que se publica para conocimiento de los afectados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad. Si optaran por ser representados por terceros, o se trate de personas jurídicas, los comparecientes deberán acreditar tal representación mediante documento público bastante a estos efectos.

Con independencia de la presente publicación los interesados en este pago, serán notificados personalmente mediante cédula.

Ayuntamiento de Cieza.

Día: 2-Junio.

Hora: 12,00 a 13,00 horas.

Murcia, 16 de mayo de 2000.—El Jefe de la Demarcación, P.A., Ángel Luis García Garay.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo en Murcia

### 5512 Notificación de Resolución de Suspensión de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Blaya García, Leonor Mar	22.976.979	C/ De Murcia, 33, B.º 30203-Cartagena	18.05.98	No acudir citación entidad gestora
Beteta García, Paulino	52.526.833	Martínez Campos, 52, 2.º C 30820-Alcantarilla	10.08.99	No renovación demanda empleo
Cortés Tomás, Ignacio J.	27.465.765	Las Viñas, 3, 1.º I 30120-El Palmar (Murcia)	14.10.99	No renovación demanda empleo
Docampo Torreiro, Sam.	48.508.002	Azohía, 17 30120-El Palmar (Murcia)	25.02.99	No renovación demanda empleo
Javaloy Morales, José	34.815.160	Cartagena, 102, 1.º B 30002-Murcia	18.08.99	No renovación demanda empleo
Jiménez Sánchez, M.ª Fuen.	34.790.150	Mayor, 35 30162-Santa Cruz (Murcia)	13.10.99	No renovación demanda empleo
Ledra, Saber	E1.455.511	López Dávalos, 2, 1.º Izq. 30007-Murcia	18.01.99	No acudir citación entidad gestora
López Martínez, Gabriel	77.524.790	Juan XXIII, 105, 1.º 30530-Cieza	07.09.99	No renovación demanda empleo
Martínez Corbalán, M.ª R.	74.428.567	La Seda, 2, 3.º C Edf. Madrid 30009-Murcia	31.08.99	No renovación demanda empleo
Mazanares Pérez, José M.	27.468.287	Caridad, 24 30589-Los Ramos (Murcia)	20.11.98	No acudir citación entidad gestora

Molina Collado, M. Ángel	22.948.269	Cartagena, 13, 2.º 30310-Cartagena	25.11.98	No renovación demanda empleo
Mulet Díaz, M.ª Soledad	34.805.827	Acisclo Díaz, 9, 1.º H 30005-Murcia	17.08.99	No renovación demanda empleo
Ojeda Bango, Juan José	11.421.054	Ctra. de la Fuensanta, 17, 1.º F 30012-Murcia	24.09.99	no renovación demanda empleo
Prades Pallarés, Laura	23.026.182	Coruña, 3, B.º Bda. Cuatro Santos 30300-Cartagena	29.07.99	No renovación demanda empleo
Rovira Ramos, Adoración	40.520.423	Fco. Franco, s/n, esc. 2, 2.º A 30720-Santiago de la Ribera	29.09.99	No renovación demanda empleo
Ruiz Martínez, Juan Ant.º	27.471.783	Carneceros, 4, 1.º 30004-Murcia	03.09.98	No renovación demanda empleo
Sánchez López, Antonio	77.500.877	Carril de la Iglesia, 48 30012-Patiño (Murcia)	13.07.99	No renovación demanda empleo
Sánchez Navarro, José M.ª	22.953.476	Esmeralda, 11. Urb. Mediterrán. 30310-Cartagena	30.08.99	No renovación demanda empleo
Sánchez Zamora, Eva	22.996.413	Francisco Martínez, 5 30310-Cartagena	21.07.99	No renovación demanda empleo
Serrano Muñoz, Fco. José	52.806.479	Vereda de Los Secanos, 16 30840-Alhama de Murcia	02.08.99	No renovación demanda empleo
Soriano Vera, Isabel	22.092.821	Alfarería, 11, 1.º Izq. 30510-Yecla	30.08.99	No renovación demanda empleo
Taieb, Nasser	E1.734.068	Almirante Gravina, 1, B.º 1 30007-Murcia	17.08.99	No renovación demanda empleo
Torres Alegría, Juan A.	27.460.039	Río Mundo, Bl A, 6, 2.º 3.ª 30006-Murcia	07.01.99	No renovación demanda empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 3 de febrero de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 83)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo en Murcia

### 5511 Relación de trabajadores que se les notifica Resolución de cobros indebidos.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de Resolución de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Ciprián Vasile, Stefanescu	Murcia	E2170677	231.781
Díaz García, Ernesto	Cartagena	10.829.292	177.896

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Director Provincial del INEM, reclamación previa a la vía jurisdiccional social acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia a 20 de marzo de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 112)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo en Murcia

**5513 Notificación de Resolución de Suspensión de prestaciones por desempleo.**

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Alberola Sobrino, Floren	22.948.358	C/ Río Ebro, 31 30366-El Algar (Cartagena)	23.06.99	No acudir citación entidad gestora
Almagro Hernández, F.	27.428.016	San José, 40 30832-Javalí Nuevo (Murcia)	1.10.99	No renovación demanda empleo
Andreu Reina, Antonio	23.207.787	Mayrena, 35, 2.º A 30400-Caravaca de la Cruz	21.10.99	No renovación demanda empleo
Boluda Giménez, Encarn.	48.430.939	Fuensanta, 30 30170-Mula	01.10.99	No renovación demanda empleo
Corrado, Gigliotti	E2.148.346	Luis Prieto, 40, 2.º A 30880-Águilas	08.10.99	No renovación demanda empleo
Dormal León, María	77.509.949	Isaac Peral, 6 30151-Santo Ángel (Murcia)	03.11.99	No renovación demanda empleo
Fernández Moreno, Matías	39.172.070	Casones Fuente, 1 30530-Cieza	09.09.99	No renovación demanda empleo
Gago Martín, David	23.254.937	Finca Balsa Los Ramos, 1 30500-El Romeral (Molina de Segura)	09.08.99	No renovación demanda empleo
García Maldonado, A.	22.912.838	Dr. Luis Calandre, 14, 3.º B 30205-Cartagena	10.09.99	No renovación demanda empleo
García Sanz, Ángel Luis	22.466.953	Río Tajo, 5, blq. A, esc. 2.ª, 5.º 30006-Murcia	07.05.99	No renovación demanda empleo
Guillén Botía, José Ant.	22.407.550	Morera, 8 30157-Algezares (Murcia)	17.11.99	No renovación demanda empleo
Ledra, Saber	E1.455.511	López Dávalos, 2, 1.º Izq. 30007-Murcia	07.01.99	No renovación demanda empleo
López Navarro, Manuel	22.963.684	San Crispín, 19 B.º 30202-Cartagena	11.10.99	No renovación demanda empleo
López Nicolás, Eloísa	48.489.677	Carril Los Pepines, 9 30009-La Arboleja (Murcia)	14.10.99	No renovación demanda empleo
Lucas Ortega, Antonio	74.307.057	Cadenas, 2, 4.º 30530-Cieza	05.10.99	No renovación demanda empleo
Macho Gallardo, Javier	23.005.247	Ángel Bruna, 49, 8.º B 30203-Cartagena	06.10.99	No renovación demanda empleo
Martínez Llanes, Ant. M.	34.831.637	Ronda Levante, 6, 3.º D 30008-Murcia	08.07.99	No renovación demanda empleo
Martínez Mesas, M.ª Belén	34.819.150	Cno. de la Fuensanta, 5, 3.º 30010-Murcia	10.07.99	No renovación demanda empleo
Muñoz Garrido, Ricardo	2.217.952	Fuensanta, 19 30012-Stgo. El Mayor (Murcia)	19.10.99	No renovación demanda empleo
Ruiz Sánchez, Milagros	22.992.189	Pintor Portela, 36, 4.º A 30203-Cartagena	11.01.99	No renovación demanda empleo
Sánchez Juárez, Mercedes	34.814.855	Príncipe de Asturias, 30, esc. 3.ª, 1.º A 30152-Aljucer (Murcia)	18.10.99	No renovación demanda empleo
Tora Zambrana, M.ª José	29.011.294	Rector Loustau, 6, 10.º 30006-Murcia	22.09.00	No renovación demanda empleo
Yelo Segura, Pedro	29.040.891	Nueva San Antón, 3, 3.º D 30009-Murcia	24.05.99	No renovación demanda empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 21 de marzo de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 115)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de Cartagena

**5614 Ejecutivo número 00192/1998.**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 00192/1998, a instancia de Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Bucanede, S.L., María Dolores Rey Cobas y esposo a efectos del artículo 144 R.H. y Trinidad Felipe Martínez, y encontrándose la codemandada «Bucanede, S.L.» en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, 21 de septiembre de 1998. El Ilmo. señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente

Sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 00192/1998 instados por caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Bucanede, S.L., María Dolores Rey Cobas y esposo a efectos del artículo 144 R.H. y Trinidad Felipe Martínez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Bucanede, S.L., María Dolores Rey Cobas y cónyuge (a los solos efectos del artículo 144 R.H.) y Trinidad Felipe Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.959.937 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, 30 de marzo de 2000.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**5621 Juicio ejecutivo número 206/1999. Cédula de notificación.**

Número de identificación único: 30016 1 0500080/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 206/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: Luisa Abellán Rubio.

Contra: Jesús Ros Pino, Eva María Portela.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Cartagena a doce de enero de dos mil.

El señor Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 206/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio y bajo la dirección del Letrado don Mariano Cartagena Sevilla y de otra como demandados don Jesús Ros Pino y doña Eva María Portela González, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Ros Pino y doña Eva María Portela González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 1.193.848 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Ros Pino y doña Eva María Portela González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a diecisiete de abril de dos mil.—El Secretario.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

**5627 Autos de demanda 741/1999.**

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 741/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Sánchez Acosta, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Francisco Sánchez Acosta, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas ochenta y tres mil novecientas noventa y seis pesetas (283.996 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 9 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## Instrucción número Dos de Cieza

### 5632 Juicio de faltas 45/99, sobre lesiones en agresión.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas con el número 45/99, por una falta de lesiones en agresión, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice como sigue:

Debo absolver y absuelvo a don José Cascales Palazón, de los hechos aquí enjuiciados, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, por la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Gloria Patricia Montoya Mesa, con domicilio desconocido, expido el presente edicto por duplicado.

Cieza a 11 de mayo de 2000.

—

## Instrucción número Dos de Cieza

### 5631 Juicio de faltas 233/98, sobre daños y lesiones.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas con el número 233/98, por daños y lesiones, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice como sigue:

Debo condenar y condeno a José Antonio Blanco Yuste e Isabel Ortiz Marín, como autores de una falta de daños del artículo 625.1, a la pena de diez días de multa, a razón de quinientas pesetas por día a cada uno de ellos y al pago de costas, y a que indemnicen a Antonio Joaquín Sánchez Nicolás, en la cantidad de 52.200 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a José Antonio Blanco Yuste, con domicilio desconocido, expido el presente edicto por duplicado.

Cieza a 11 de mayo de 2000.

## Instrucción número Dos de Cieza

### 5630 Juicio de faltas 90/00.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas con el número 90/00, por falta de realización actividades sin seguro obligatorio, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Absuelvo libremente a Lekbir Falahi, de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lekbir Falahi, en ignorado paradero.

Cieza a 9 de mayo de 2000.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

### 5623 Juicio ejecutivo 354/1999-C.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Molina de Segura a 29 de marzo de 2000.

La Sra. doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 354/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Faveco, S.L., representado por el Procurador don José María Sarabia Bermejo y bajo la dirección del Letrado don Juan Cánovas Martínez y de otra, como demandado, don Marcos Navarro Celdrán, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Marcos Navarro Celdrán, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Faveco, S.L., de la cantidad de 753.664 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Marcos Navarro Celdrán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 4 de mayo de 2000.—El Secretario.

**Primera Instancia número Dos de Murcia****5613 Juicio ejecutivo 251/2000.****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Fernando Reneo Díaz y esposa artículo 144 R.H., doña María Ángeles Pina Rubio y esposo artículo 144 R.H. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador/a que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

**Bienes a embargar:**

Vehículo matrícula M-4319 IL R-11.

Vehículo matrícula MU-9295-BU.

Finca registral 10.661 del Registro de la Propiedad de Murcia Ocho, libro 492, de la sección 6.ª, folio 93.

Finca registral 36.780, del Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1.484, libro 420, de la Sección Mazarrón, folio 34.

Finca 6.041, del Registro de la Propiedad de Murcia Dos, libro 90, de la Sección 1.ª, folio 1.

Finca 35.048 del Registro de la Propiedad de Madrid 4, tomo 1.531, folio 212.

Sueldos, salarios, dietas, comisiones y demás emolumentos que perciba la demandada doña María Ángeles Pina Rubio de la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio esta última en Avenida Los Pinos, s/n., Murcia.

Sueldos, salarios, comisiones, dietas y demás emolumentos que por cualquier concepto perciba el demandado don José Fernando Reneo Díaz de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Principal: 887.278.

Intereses, gastos y costas: 500.000.

En Murcia, 5 de mayo de 2000.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

**Primera Instancia número Dos de Murcia****5620 Juicio ejecutivo número 495/99.**

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 495/99, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a trece de marzo de dos mil.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo

visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Javier Berenguer López y de otra como demandada Francisco Javier Martínez Manchón y esposa artículo 144 R.H. y Virginia Martínez Buendía y esposo artículo 144 R.H., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Javier Martínez Manchón y esposa artículo 144 R.H. y Virginia Martínez Buendía y esposo artículo 144 R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de ochocientos siete mil ciento cuarenta y cinco de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Francisco Javier Martínez Manchón y esposa artículo 144 R.H. y Virginia Martínez Buendía y esposo artículo 144 R.H., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a siete de abril de dos mil.—El Secretario.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia****5617 Juicio ejecutivo 474/1999.****Cédula de notificación**

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 474/1999, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 2000, la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 474/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con Procurador don Francisco Javier Berenguer López y Letrado don Mariano Cartagena Sevilla, y de otra como demandados don Alberto Lizarraga Torres, Diego Ruiz Nieto y Sedeo, S.L., sobre juicio ejecutivo y,

Fallo: Que desestimando las excepciones opuestas por el demandado don Diego Ruiz Nieto, estimo la demanda ejecutiva formulada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Sedeo, S.L., don Alberto Lizarra Torres y don Diego Ruiz Nieto, y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y declarando estar bien hecha la ejecución la mando seguir adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor de las cantidades por las que se

despacha ejecución, la de 5.129.731 pesetas de principal, más intereses y costas a cuyo pago debo condenar y condeno a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alberto Lizarra Torres y de Sedeo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de abril de 2000.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 5616 Juicio ejecutivo 527/1998.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 527/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Mariano Reigal Zamora, Luisa García Ballesta, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de junio a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 3097000017052798, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de julio a las 12,15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de septiembre a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

**1.-** Apartamento 8 tipo I, situado a la derecha subiendo por la escalera quinta de la primera planta alzada del bloque número dos o segunda fase en construcción, del edificio sito en término de Pilar de la Horadada, partido de la Torre de la Horadada, calles Tabarca, Pío XII y Alameda de Torre de la Horadada. Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y una útil de ochenta y ocho metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Está distribuido en salón-comedor, distribuidor, aseo, cocina, tendedero, baño, tres dormitorios y terraza. Linda: Al Norte, calle Tabarca; Levante, apartamento tipo D de la escalera quinta; Mediodía, calle Salón-3 y Poniente, apartamento tipo H de la misma escalera y planta y caja y rellano de dicha escalera por donde tiene su entrada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, libro 121, tomo 1.679, página 218 de la Sección Pilar de la Horadada. Finca registral número 11.334.

Valoración: 8.900.000 pesetas.

**2.-** Una veinticuatroava parte indivisa, que se concreta en la plaza de garaje, número trece, del componente uno.-Planta semisótano, destinada a garaje, del Bloque número dos o segunda fase, sita en término de Pilar de la Horadada, paraje de La Torre de la Horadada, que tiene una superficie construida de seiscientos noventa y un metros y setenta decímetros cuadrados y una útil de seiscientos sesenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, calle Tabarca; Levante, calle Alameda de Torre de la Horadada, Sur, Las Calas de la Torre, Salón-5 por medio y Oeste, garaje del bloque uno o finca número uno. Tiene acceso rodado por calle Tabarca a través de una rampa y peatonal por la escalera quinta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.705, libro 147, folio 197, inscripción 1.ª, finca número 11.326/13.

Valoración: 1.000.000 de pesetas.

**3.-** Vivienda unifamiliar en planta baja y alta, o chalet-dúplex, del edificio conjunto urbanístico o bloque I, sito en término de Murcia, partido de Javalí Viejo, camino del cementerio y calle de nueva apertura, tipo B, y a efecto de identificación B11, que tiene una superficie útil entre ambas plantas de ciento siete metros, treinta y tres decímetros cuadrados, de los que corresponden a la vivienda propiamente dicha ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, y al garaje diecisiete metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en porche, vestíbulo, estar-Comedor, cocina, despensa, aseo y garaje en planta baja y cuatro dormitorios, baño, pasillo y terraza en planta alta. Dicha vivienda se ha edificado sobre una superficie de solar de ciento cuarenta y cuatro metros, treinta decímetros cuadrados y linda: Norte, camino del cementerio, Mediodía, vivienda B2, Levante, vivienda B10 y Poniente, vivienda B12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al tomo 206, libro 1, folio 97, finca registral número 47.

Valoración: 9.600.000 pesetas.

Dado en Murcia, 4 de abril de 2000.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 5622 Procedimiento Art. 131 L.H., número 492/98.

Doña Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 492/98, se tramita procedimiento de artículo 131 L.H., a instancia de Juana Espín Artero, contra Juan Pujante Muñoz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de septiembre; para la celebración de la segunda el día 4 de octubre, y para la celebración de la tercera el día 8 de noviembre; todas ellas a las 11,45 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

**Primero.** El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera será sin sujeción a tipo.

**Segundo.** No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Tercero.** Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

**Cuarto.** Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

**Quinto.** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Sexto.** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

**Séptimo.** Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Octavo.** Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Noveno.** El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Rústica.- Trozo de tierra en parte de riego y en parte de secano en término de Murcia, partido de El Esparragal, parte de la hacienda «El Campillo», que linda, Norte, resto de finca matriz, tubería por medio y Antonio Muñoz Martínez y Francisco Sabater; Sur, Fernando Paco Alemán y resto de la finca matriz; Este, el citado resto de finca matriz, y Oeste, camino viejo de Fortuna. Interiormente linda con todos sus vientos con Juan Pujante Muñoz. Tiene una superficie de riego de cuarenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, y de secano seis hectáreas, noventa y una áreas y setenta y dos centiáreas y noventa decímetros cuadrados; en total, siete hectáreas, treinta

y seis áreas, treinta y dos centiáreas y noventa decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al libro 90, folio 156, finca 7.321.

Valor: Veintiocho millones trescientas veinte mil pesetas.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 2000.—La Secretario, Carmen Rey Vera.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 5618 Artículo 131 L.H.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado e Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 35/99, se tramita procedimiento de artículo 131 L.H. a instancia de Alymo Trebol, S.L. contra José Luis Noguera Tortosa, Concepción Albuquerque Martínez y Extinmur, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6-9-2000; para la celebración de la segunda el día 4-10-2000; y para la celebración de la tercera el día 8-11-2000; todas ellas a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%; y la tercera será sin sujeción a tipo.

**Sexto:** Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Séptimo:** Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Octavo:** Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Noveno:** El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Finca del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis la inscripción 9.<sup>a</sup>, libro 105 de la Sección 10.<sup>a</sup>, folio 11 vuelto, finca número 1.748-N, valorada en 49.245.000 pesetas.

Dado en Murcia, 18 de abril de 2000.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 5619 Menor cuantía 80/1996.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 80/1996, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Rosario Ruiz Soto contra Bernardo Acosta Pastor, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de julio próximo a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de septiembre próximo a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de octubre próximo a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

1.-Vivienda en planta ático de edificio sito en Santomera con fachada a la calle Tres Hermanos. Superficie útil 108 metros y 46 decímetros cuadrados y construida de 125 metros, 74 decímetros cuadrados. Inscripción: Folios 33 y 34, libro 42 de Santomera, folios 107, 108, 109,110 y 111 del libro 68 de Santomera, finca 3944. Valorada a efectos de subasta 8.177.052 pesetas.

2.-Cuatro treinta y dos avas partes indivisas, concretadas en las plazas de garaje señaladas con los números ático H-1 y ático H-2 y los trasteros señalados con los números ático H-1 y ático H-2, edificio en Santomera con fachada principal a las calles Amor Hermoso y la Gloria, destinado a plazas de aparcamiento y trasteros y almacén. Inscripción al libro 50, tomo 2.975, folio 109, finca 4.528-1 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia. Valorada a efectos de subasta en la suma de 706.836 pesetas.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 5629 Juicio de separación contenciosa 125/2000.

**Cédula de emplazamiento**

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa 125/2000.

Emplazado: Emiliano Oteiza López.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 31 de marzo de 2000.—El Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 5626 Ejecución 84/1999, sobre ordinario.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez García, contra la empresa G.O.P. Gestión Operativa Parkings, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Félix Villanueva Gallego.

En Murcia a 4 de mayo de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por don Alonso Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Martínez García, únase a los autos de su razón y como se interesa en el mismo se acuerda.

Primero: Ampliar la presente ejecución en trescientas mil pesetas como cantidad presupuestada para intereses y costas.

Segundo: Dar traslado de las actuaciones al FOGASA para que sea parte en la presente ejecución.

Tercero: Requerir a los socios fundadores de la mercantil G.O.P. Gestión Operativa de Parkings, S.L., don Manuel Peris Vallverdú, con domicilio en calle Pirineos, número 6, de Santa Coloma de Cervelló, de Barcelona, y a doña Pilar Begoña Peris Alonso, con domicilio en calle Caspe, número 114, de Barcelona, para que en el plazo de cinco días designen a la persona física o jurídica que ha representado a la sociedad, de hecho o de derecho, tras la muerte del administrador único don Juan Carlos Bruna Bortons, o en el caso de haber vendido sus participaciones, faciliten al Juzgado copia de la escritura de transmisión, a cuyo fin líbrense por correo ordinario con acuse de recibo y exhorto.

Cuarto: Oficiése al Registro Mercantil de Barcelona para que remita al Juzgado certificado literal de las mercantiles «Delta Díez, S.L.», con NIF B-60168960; C.C.S. Parkings, Concesiones y Servicios, S.L. (antigua Delta Doce, S.L.), con NIF B-60259413.

Quinto: Requierase a las empresa Delta Díez, S.L. C.C.S. Parkings, Concesiones y Servicios, S.L., Tudasa, S.A., ICP International Car Park, S.L., para que en el plazo de cinco días aporten a este Juzgado el libro registro de socios, el libro de actas y los libros contables tales como el libro de diario, libro de inventario y cuentas anuales.

Sexto: Líbrense testimonio de todas las actuaciones para su entrega a la parte ejecutante a fin de que inste a lo que a su derecho convenga ante la jurisdicción competente.

Séptimo: Cítese a las partes, al FOGASA y a las empresas Delta Díez, S.L., con domicilio en calle Caspe, número 79, ático, 08013 de Barcelona, C.C.S. Parkings Concesiones y Servicios, S.L., con domicilio en calle Pau Claris, número 97, 4.º, Barcelona; a Tudasa, S.A., con domicilio en calle Diputación, número 279, 3,3 de Barcelona y a I.C.P. Internacional Car Park, S.L., con domicilio en Travesera de les Corts (interior), 53-55, de Barcelona, a comparecencia para el día 31 de mayo y hora de las 11 de la mañana, a fin de resolver sobre la ampliación de ejecución solicitada, citándose a las partes por correo con acuse de recibo, exhorto librado al efecto y edictos por si se encontraran en paradero desconocido.

Oficiése a la Policía Nacional de Barcelona para que informe sobre la situación y paradero de las anteriores empresas, por si las citaciones fueran negativas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a G.O.P. Gestión Operativo Parkings, S.L., Delta Díez, S.L., C.C.S. Parkings, Concesiones y Servicios, S.L., Tudasa, S.A. e I.C.P. Internacional Car Park, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 8 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 5624 Procedimiento de demanda 7/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 7/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Juan Jiménez Amante, contra la empresa Isasa Food, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice:

Que debía estimar y estimaba la demanda formulada por el actor frente a las empresas Hospital Full Service, S.L., e Isasa Food, S.L., condenando a ésta a satisfacer al demandante la cantidad de cinco millones noventa y dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas que seguidamente se relaciona, como indemnización derivadas de la extinción de sus contratos de trabajo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hospital Full Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a 10 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Tres de San Javier

### 5615 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 354/1998.

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Hipotecario número 354/98 a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Isabel García Ruiz, en los que se ha acordado notificar auto aprobando tasación de costas y liquidación de intereses por edictos a la demandada por encontrarse en ignorado paradero, por lo que se publica la parte dispositiva del auto que en los particulares transcritos es del tenor y literal siguiente:

«Se aprueba definitivamente la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de 1.058.853 pesetas a la que es de aplicación el límite máximo fijado en la escritura de préstamo de 750.000 pesetas y la liquidación de intereses por importe de 1.106.414 pesetas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Dado en San Javier, 13 de abril de 2000.—El/la Secretario.

## Instrucción número Dos de San Javier

### 5628 Juicio de faltas 18/99-02, sobre estafa.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 18/99, sobre estafa, en los que se ha acordado la

notificación por edictos al denunciante Mukunzi Nguaka y Albert Kayungu Kayumba, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más notificaciones, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

### Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 18/99, sobre falta de falsificación de documento privado, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Mukunzi Nguaka y Albert Kayungu y denunciado don José Antonio Jiménez Silvente, apareciendo como perjudicado don Antonio Fernández Sánchez con la asistencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Jiménez Silvente, de toda responsabilidad penal que se pueda derivar de los hechos enjuiciados, sin expresa imposición de costas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse en escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 9 de mayo de 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

## De lo Social número Seis de Alicante

### 5625 Procedimiento 661-98, sobre despido.

Don Roberto Evaristo Carbonell Botella, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en procedimiento 661/98, sobre despido, autos número 661/98, instado por doña Juana Cañabate Marín y doña María Virtudes Francés Calomardo, contra Aparados Hergar, S.L. y doña Águeda García López, se ha dictado auto de fecha 30 de marzo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara insolvente provisional al ejecutado Aparados Hergar, S.L. y doña Águeda García López, por la cantidad de 1.658.460 pesetas, sin perjuicio de continuar la ejecución si llegara a mejorar fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Heras Toledo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de los de esta ciudad.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación al demandado Aparados Hergas, S.L. y doña Águeda García López, en ignorado paradero, a los fines, término, lugar y apercibimientos acordados en la resolución que precede, lo expidió y firmo para su publicación, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que deban realizarse a la citada parte, se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 30 de marzo de 2000.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 5559 Aprobado definitivamente expediente de suplemento de crédito.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobado por el Pleno en sesión del 30 de marzo pasado, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

#### Presupuesto de gastos

Partidas; denominación; con. anter.; aumento; con. final:

4521041000; sub. patronato dep. mpal.; 44.000.000; 4.934.230; 48.934.230.

5111061100; obras inversión v.p.; 5.000.000; 1.349.444; 6.349.444.

**Total aumentos: 6.283.674.**

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 152.1 L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 10 de mayo de 2000.—El Alcalde.

### Alcantarilla

#### 5514 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella, pasando de cooperación a compensación y aprobación inicial del proyecto de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 3.2.VIII, IX y X.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Comisión de Gobierno de fecha de 5 de mayo de 2000, se acordó:

1. Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de la unidad de actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella», pasando de cooperación a compensación.

2. Aprobar inicialmente el proyecto de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la unidad de actuación 3.2.VIII, IX y X formulados por Probildín, S.A. y otros, quedando condicionada la efectividad de este acuerdo a que resulte definitivamente aprobado el cambio de sistema de actuación de dicha unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 11 de mayo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Gregorio López López.

### Aledo

#### 5554 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2000.

Contra los mismos podrá presentarse en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», reclamación económico-administrativa.

En Aledo, 9 de mayo de 2000.—El Alcalde.

### Beniel

#### 5555 Aprobado inicialmente la modificación puntual número seis de las Normas Subsidiarias Municipales.

Se pone en público conocimiento al amparo de lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2000; aprobó inicialmente la Modificación Puntual Número Seis de las Normas Subsidiarias Municipales en el ámbito de la Unidad de Actuación Número Nueve de El Raiguero-La Villa, suspendiéndose el otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada por la modificación, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría General sita en la Casa Consistorial de esta Villa.

En Beniel, 4 de mayo de 2000.—El Alcalde-Presidente accidental, Pedro Coll Tovar.

### Blanca

#### 5558 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28, uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Secretaría Municipal.

Lugar de comparecencia: Casa Consistorial, calle Queipo de Llano, número 7, Blanca. P-3001100-A.

Nombre y apellidos: Tomás Jesús Núñez Zamorano.

Procedimiento: Notificación gastos ejecución subsidiaria inmueble sito en calle Basilio, número 3.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Blanca, 8 de mayo de 2000.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## Caravaca de la Cruz

### **5447 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al segundo bimestre de 2000.**

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A.; sitas en Plaza Templete, 1; y hasta el 5 de agosto de 2000, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 28 de abril de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### **5553 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del P.P. Parque de la Rosa.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 21 de enero de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación

de la Unidad de Ejecución número 1 del P.P. Parque de la Rosa, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de febrero de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## Lorca

### **5546 Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la U.A. número Uno del Sector RP-2.**

Por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 5 de abril de 2000 se acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la U.A. número 1 del RP2, con las modificaciones de estilo consensuadas por los propietarios de la Unidad de Actuación, que quedan incorporadas al nuevo texto.

Designar como representante a la Administración en el órgano rector de la Junta que habrá de constituirse a don Juan Jesús Gómez Corbalán, funcionario de esta Gerencia.

Publicar la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en unión del documento consensuado, y notificarla personalmente a los propietarios afectados y a quienes se hubieran personado en el expediente, con indicación de que contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que dicte la Resolución correspondiente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Requerir, en caso, de los propietarios que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta para que lo efectúen, si así lo desean, en el plazo de un mes, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127.1 del Real Decreto 1.346/1976.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 11 de mayo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

**BASES DE ACTUACIÓN.  
DE LA U.A. Nº 1  
PLAN PARCIAL SECTOR R.P.-2**

**1.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la U.A. Nº 1 del Plan Parcial Sector R.P.-2, que ha sido aprobado inicialmente con fecha 2 de Septiembre de 1.998.

La delimitación de la Unidad de Ejecución se produce conjuntamente con la aprobación definitiva del citado Plan Parcial.

Asimismo la aprobación del sistema de Actuación elegido se producirá con la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

**FINALIDAD DE LAS BASES.**

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento como Órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

**2.- LAS NORMAS COMO BASE DISTRIBUTIVA.**

De acuerdo con la declaración de innecesaria de la reparcelación a que se refiere el artículo 98.1 b de la Ley del Suelo del 76, y de la disyuntiva entre reparcelación o compensación, en orden a la distribución de beneficios y cargas, que se recoge en la propia Ley, las presentes Bases de compensación o actuación hacen innecesaria la formulación de un expediente de reparcelación.

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contiene en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma.

**El papel de proyecto de compensación.**

En su momento, y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Compensación, con el contenido que señala el art. de 9 de los Estatutos de la Junta, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.

**3.- OBLIGATORIEDAD DE SU CONTENIDO.-**

La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como norma de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueron aprobadas.

**Modificación.**

La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de la participación en la Junta, y dicha modificación habrá de ser tramitada al igual que la aprobación y aprobada por el Ayuntamiento.

**Modificación unánime que afecta a la pura distribución.**

No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificativo sea aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será valido sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrán de probarse suficientemente ambas circunstancias.

**4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.**

Al estar clasificado el suelo como urbanizable, el derecho de los propietarios se hace depender de la superficie, en relación con el total de las fincas aportadas.

**Concreción de los criterios del artículo 167.1 a) del Reglamento de Gestión.**

La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

**Discrepancia sobre propiedad.**

En los supuesto de discrepancias sobre la propiedad de los terrenos, parte de el o señalamiento de las lindes, la superficie discutida se considerará por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

**Incidencia del derecho de la administración actuante al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico.**

Caso de que el Ayuntamiento haya de recibir en terrenos su participación en el aprovechamiento urbanístico, resultante del Plan Parcial, y dada la necesaria correlación entre valores aportados y resultantes, la participación de cada uno de los asociados se entenderá referida al 90 por 100 a todos los efectos.

**5.- EXPROPIACIÓN DE FINCAS.**

En las fincas que se expropian por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporan a la Junta de Compensación en el plazo señalado al efecto, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de las miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán por el procedimiento general de la Ley de Expropiación Forzosa, y en conformidad con la Legislación Vigente.

**Valoración por falta de incorporación.**

Las fincas expropiadas por falta de incorporación a la Junta, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos en la fecha de aprobación del Plan Parcial, de acuerdo con la Ley del Suelo.

**Valoración de expropiación por sanción.**

Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el pago de expropiación previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas, a que se refiere el artículo 38 de los Estatutos de la Junta.

**Exención fiscal de las expropiaciones.**

Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

**6.- ELEMENTOS EXISTENTES SOBRE LAS FINCAS EXISTENTES.**

Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas, no se considerarán como valores aportados, pero los que deban derruirse serán indemnizados con cargo a los fondos de Compensación.

**Necesidad de derribo.**

Se entenderá necesario el derribo cuando sea preciso su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

**Procedimiento y beneficiario en la expropiación.**

Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación, es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación el carácter de beneficiaria.

**7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La valoración se hará de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, en conformidad con la Legislación Vigente.

**Valoración de las edificaciones e instalaciones.**

Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble y por estado de vida de la obra o construcción, todo ello en conformidad con la Legislación Vigente.

**Valoración de las plantaciones.**

En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones, cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola y en base al criterio de reposición, todo ello en conformidad con la Legislación Vigente.

**Criterios estimativos y premio de afección.**

En todos estos supuesto, ha de añadirse el 5 por 100 de afección, y la Administración, en uso del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aplicará los criterios estimativos que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados.

**8.- EFECTOS DE LA EXISTENCIA DE CARGAS REALES.**

El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar, no altera su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la

misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

**Compatibilidad o no de las cargas.**

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en la Ley del Suelo, relativo a las Reparcelaciones.

**9.- EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRES PREDIALES.**

La ejecución de la urbanización supone la supresión de servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento.

**Extinción de arrendamientos urbanos y rústicos.**

El necesario derribo de edificios y la urbanización implican la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

**Procedimiento indemnizatorio.**

Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa y la Legislación Vigente, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, la extinción de arrendamientos y el traslado de industrias si las hubiere.

**10.- VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PREDIALES Y DERECHOS REALES.**

Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos reales sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el derecho civil o administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Valoración de arrendamientos urbanos.**

En los arrendamientos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Dificultad de sustitución de arrendamientos en condiciones análogas y especialmente derivada de la diferencia de rentas.
- b) Cuantía de los gastos de traslados, por licencias, portes, nuevos contratos...
- c) Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

**Valoración del arrendamiento rústico.**

En los arrendamientos rústicos se ponderará:

- a) Carácter de actividad económica principal del arrendatario.
- b) Dificultad de sustitución de dicha actividad.
- c) Cuantía del beneficio del cultivador fijada en el cálculo del rendimiento bruto.
- d) Valor de los elementos mecánicos propios del arrendamiento utilizados en la expropiación.
- e) Tener el arrendatario su domicilio habitual en la finca arrendada.

**Valoración de los traslados de industrias.**

En los traslados de industrias, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de

traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados por la jurisprudencia.

#### **Criterio estimativo y premio de afección.**

En los supuestos de los tres primeros números de esta Base, procede también el pago del 5 por 100 de afección, y en todos ellos es utilizable el artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### **11.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.**

La valoración de la aportación de Empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestario del Proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

#### **Adjudicación de terrenos.**

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y de la etapa en que se entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquiera otra circunstancia o determinación de futuro.

#### **Incidencia de los derechos de los propietarios de las adjudicaciones a empresa urbanizadora.**

La participación de la Empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaron en la forma señalada en el apartado 4 del artículo 13 de los Estatutos, precepto aplicable también al Ayuntamiento, en el caso de que sea adjudicatario de terrenos en pago de su derecho en el aprovechamiento medio.

#### **12.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

#### **Procedimiento de contratación.**

En otro caso, se harán por la Empresa o Empresas que se determine en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándole en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas típicas, las circunstancias siguientes:

a) El compromiso de la Empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los Proyectos de Urbanización y de facilitar la labor inspectora de la administración actuante y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obras realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **13.- PLAZO DE PAGO DE CUOTAS A LA JUNTA.**

Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Consejo Rector.

#### **Recargos procedentes.**

Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establece el párrafo 2 del artículo 39 de los Estatutos.

#### **Forma de pago.**

El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos a la Junta en proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

#### **Situación del que paga en terrenos.**

La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente como aportada, a resultas de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es participe por el terreno que retenga.

#### **14.- EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a seguido se indican.

#### **Supuestos de expropiación sobrevenida.**

Son causas de expropiación:

1) En impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

2) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

#### **Procedimiento demás puntos a tener en cuenta.**

Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales en el mismo, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Quinta.

#### **15.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.**

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que puede constituir gravámenes generales sobre ellos.

**Subrogación del adquirente.**

El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

**Adquisición de solares.**

Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adquisición a Empresa urbanizadora, se practicará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y pagos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

**16.- RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA URBANIZACIÓN.**

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

**Ejecución forzosa, vía de apremio y repercusión de sus efectos.**

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley del Suelo, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

**Infracción de la empresa urbanizadora.**

Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la Empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

**Responsabilidad ante los miembros de la junta.**

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de los miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

**17.- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS APORTADOS.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

**Afección real de los terrenos adjudicados.**

Las fincas resultantes quedan afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

**18.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán en base al volumen utilizable en cada caso, que será objeto de corrección por medio de coeficientes, que se justificarán con las circunstancias de las fincas.

**Procedimiento de valoración.**

El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de Compensación.

**19.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.**

La distribución de los beneficios o pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en superficie, entre las fincas aportadas por cada uno de los asociados.

**Incidencia del derecho del 10 por 100 de la administración actuante.**

Si la participación de la administración actuante en el aprovechamiento urbanístico se hace efectiva en terrenos, se estimará como titular del 10 por 100 de las cuotas de participación, porcentaje que se entenderá deducido del valor de cada una de las aportaciones a los efectos distributivos.

**La participación no se altera por el pago de cuotas a las enajenaciones.**

La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sean beneficiarias la Junta o por la incorporación de Empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 11, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número, ya que las cuotas complementarias guardan directa relación con las fincas respectivamente aportadas por los miembros de la Junta, en tanto no existan solares.

**Tampoco el pago con recargo altera las cuotas de participación.**

La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

**Proporcionalidad de los adjudicatarios de solares.**

Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

**Proporcionalidad de los adquirentes, no aportantes originarios.**

En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el nº 3 de la Base 15.

**20.- CUANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.**

La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual

que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

#### **Adjudicación de terrenos libres.**

Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

#### **Adjudicaciones en comunidad.**

Cuando por ser inferior en número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse adjudicado ya alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el Título la cuota correspondiente a cada copropietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base 22.

#### **21.- MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.**

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación hecha por el órgano administrativo actuante y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 113 del R.G., determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Legislación Vigente.

#### **Criterios de preferencia en la adjudicación.**

En la formulación del Proyecto de Compensación se tendrá en cuenta en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

- 1) Que su participación permita la adjudicación de fincas independientes.
- 2) Que la finca a adjudicar este situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

#### **Subsistencia de la afección real.**

Al estar obligados los miembros de la Junta al pago de los costos de urbanización de todo el terreno ordenado por el Planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsisten la afección real prevista en la Base 17, hasta su cancelación.

#### **22.- COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.**

Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15 por 100 del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

#### **Cálculo de la suma compensatoria.**

Para el calculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir "in natura".

#### **Aprobación de la cuenta y recepción en el proyecto de compensación.**

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Compensación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

#### **Adjudicación en metálico por defecto en cuanto a la parcela mínima.**

Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, estándose para el calculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

#### **Proporcionalidad de las adjudicaciones de terrenos y metálico.**

En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos y metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

#### **Reducción porcentual de la adjudicación en terrenos.**

A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a Empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **23.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.**

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos que resulta de los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión.

#### **Edificación por los adjudicatarios.**

Los mismos preceptos son de aplicación a los terrenos adjudicados.

#### **24.- BIENES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO.**

Las superficies de suelo de dominio y uso público, que pueda existir o descubrirse como tal dentro del la Unidad de Ejecución, se entenderán compensadas con los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el Planeamiento.

#### **Posible adjudicación a la administración a cambio de tales bienes.**

Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda en terrenos edificables o en metálico.

#### **25.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y PAGO DE CUOTAS.**

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de

la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

#### **Obligación de los adquirentes de terrenos.**

En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y será siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 15.

#### **26.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS.**

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le corresponde en pago del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico, caso de que el pago se haga en terrenos.

#### **Transmisión de terrenos para dotaciones.**

El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su aceptación a los usos previsto en el Plan Parcial.

#### **Cesión de obras e instalaciones.**

La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la administración actuante antes de tres meses de su recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

#### **Formalidades de la cesión.**

La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá por la Junta de Compensación.

### **ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. Nº 1 PLAN PARCIAL SECTOR R.P.- 2**

#### **1.- DENOMINACIÓN.**

Para la ejecución de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial del Sector R.P.-2, se articula, la que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial R.P.-2, en suelo clasificado como Suelo Urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **2.- DOMICILIO.**

Se establece como domicilio de la sociedad, la calle..... de la localidad de Lorca.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **3.- OBJETO.**

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos referidos a la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Parcial del Sector RP 2.

#### **4.- FINES.**

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

- A) Redactar el Proyecto de Compensación.
- B) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.
- C) La ejecución de las obras de urbanización.
- D) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- E) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento de Lorca.
- F) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.
- G) Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquéllos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.
- H) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- I) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de la propiedad, si no la facultad de disponer con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- J) Formalización de las operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emiten títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
- K) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.
- L) El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban de contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua potable, energía eléctrica, telefonía, etc..
- M) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.
- N) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.
- O) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

#### **5.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.**

La Junta de Compensación actuará bajo control y fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Excmo. Ayuntamiento:

A) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia en las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.

B) Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

C) Designación de representante en la Junta de Compensación.

D) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

E) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos o las Bases prevén la expropiación en caso de incumplimiento.

F) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

G) Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

H) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística o local.

#### **6.- EXPRESIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE.**

La integran todos los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector RP 2, cuyo sistema de actuación lo determina la Aprobación Definitiva del Plan Parcial, aprobado inicialmente con fecha 13 de Junio de 1.998.

#### **7.- DURACIÓN.**

La Junta de Compensación estará habilitada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras, y durará hasta que sea cumplido completamente su objeto, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el art. 41 de los presentes estatutos.

#### **8.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.**

Los presentes estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta., y las Bases de Actuación, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la Actuación de la Junta.

El Excmo. Ayuntamiento someterá ambos documentos a información pública por plazo de quince días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60 por ciento de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

#### **9.- PROYECTO DE COMPENSACIÓN.**

En desarrollo de los criterios de las Bases de Actuación, se redactará en su día, el Proyecto de Compensación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus

adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **10.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.**

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el plazo de exposición pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación definitiva por éste de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro General de Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

#### **11.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Excmo. Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

La constitución se hará mediante escritura pública, en el que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **12.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Con independencia de la designación de un representante del Ayuntamiento, como órgano de control que es, en el caso de que el derecho al 10 por ciento de aprovechamiento urbanístico se haya de hacer efectivo en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario mas, y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

Si de acuerdo con la posibilidad prevé la Ley del Suelo, el derecho del Ayuntamiento se ha de hacer efectivo en metálico, éste no tendrá la consideración de miembro de la Junta de Compensación.

### **13.- INCORPORACIÓN DE EMPRESAS URBANIZADORAS.**

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las Empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la Empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60 por ciento de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de las Empresas Urbanizadora será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la Empresa Urbanizadora, que se comprometen a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la Empresa Urbanizadora.

Lo señalado respecto a los propietarios, será de aplicación al Ayuntamiento, en el supuesto del apartado 1º del artículo precedente.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

### **14.- TITULARIDADES ESPECIALES.**

Cuando las fincas pertenezcan a menores o discapacitados, formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a las limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil, y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

En caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad, a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

### **15.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuesto que se enumeran en las Bases de Actuación.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en las Bases y la Legislación Vigente.

La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El trasmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

### **16.- DERECHOS DE SUS MIEMBROS.**

A) Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencia.

B) Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

C) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

D) Recibir los terrenos que, como resultado de la aplicación del sistema, les corresponda y las diferencias de adjudicación en metálico.

E) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

F) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

### **17.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.**

A) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales y personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

C) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de sus participaciones y en los plazos establecidos.

D) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ellos.

E) Regularizar la titularidad y situaciones registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señale por el Consejo Rector.

F) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

#### **18.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

Los Órganos de Gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

También ostentarán facultades:

A) El Presidente.

B) El Vicepresidente.

C) El Secretario.

#### **19.- ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN Y CLASES.**

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses del ejercicio, para aprobar la memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos meses, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formarán parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento cuyo voto tendrá la Entidad del 10 por ciento de los totales, como participación del Ayuntamiento a través del aprovechamiento medio, cuando sea exigible, en el supuesto de que la corporación se integre en la Junta, por recibir este pago en terrenos y no una indemnización en metálico, teniendo en cuenta los efectos que a uno y otro atribuye el art. 12 de estos Estatutos.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por ciento de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

#### **20.- ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES.**

A) La designación y cese de los miembros de Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

B) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

E) Autorizar la formulación de actos dispositivos sobre los Bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

H) Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

Y) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de estos Estatutos.

J) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

#### **21.- ASAMBLEA GENERAL. CONVOCATORIA.**

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

En las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **22.- ASAMBLEA GENERAL. CONSTITUCIÓN.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos el 60 por ciento de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que le representen en la Asamblea, habiendo de designar a las personas jurídicas una sola persona en su representación.

#### **23.- ASAMBLEA GENERAL: FORMA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y presidirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por ciento de participaciones de la Entidad, siendo necesario el 80 por ciento para acordar la disolución de la Junta.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

#### **24.- ASAMBLEA GENERAL: ACTAS.**

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo por el Presidente, secretario y dos Interventores, designados en la propia sesión, en el plazo que se señale.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos de los socios asistentes.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### **25.- CONSEJO RECTOR: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.**

El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por la Asamblea General y el Vocal designado por el Ayuntamiento.

El Presidente, Vicepresidente y los posibles Vocales, excepto el designado por el Excmo. Ayuntamiento, deberán ser miembros de la Junta. El nombramiento de Secretario podrá recaer en persona que no sea miembro de la Junta.

#### **26.- CONSEJO RECTOR: DURACIÓN DE CARGOS.**

Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrá un año de duración, si bien caben una o varias reelecciones.

En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

#### **27.- CONSEJO RECTOR: FACULTADES.**

Son funciones peculiares del Consejo Rector:

- A) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
  - B) La ejecución de los acuerdos de la misma.
  - C) La administración económica de la Junta.
  - D) La representación jurídica de la misma.
- Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.

#### **28.- CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.**

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario en carta certificada, con un mínimo de cinco días de antelación.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos los dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

#### **29.- CONSEJO RECTOR: ACTAS.**

De cada sesión del Consejo se levantará acta, en el que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### **30.- PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.**

El Presidente será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 26, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

#### **31.- PRESIDENTE: FACULTADES.**

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades Bancarias, que exijan el funcionamiento de la Junta.

E) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

#### **32.- VICEPRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.**

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

#### **33.- VICEPRESIDENTE: FACULTADES.**

A) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.

B) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

#### **34.- SECRETARIO: NOMBRAMIENTO.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por el Presidente.

#### **35.- SECRETARIO: FACULTADES.**

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro – Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

**36.- APORTACIONES: CLASES.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

- A) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- B) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- C) Por las aportaciones de las Empresas urbanizadoras, caso de incorporarse a la Junta.

**37.- APORTACIÓN DE TERRENOS.**

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación.

Si los terrenos estuvieren gravados con una carga real, el propietario afectado, habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán de cargo del propietario que hubiere incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Planeamiento, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los afectados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

**38.- CUOTAS: SUS CLASES.**

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

**39.- CUOTAS: CUANTÍA Y PAGO.**

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, incluido, en su caso, el Ayuntamiento por su 10 por ciento, si ha de recibirlo en terrenos, porcentaje que se deducirá a cada uno de los demás asociados.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

- a) Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si pagase la cuota en el plazo de un mes.
- b) Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.
- c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos del pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.
- d) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

**40.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.**

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo

acuerde el órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los recursos siguientes:

Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos, tácitos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta o por silencio.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

**41.- NORMAS SOBRE SU DISOLUCIÓN.**

Causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

-En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado por el quórum del 80 por 100 de las cuotas, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil.

En los supuestos de los dos números precedentes, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

**42.- NORMAS PARA SU LIQUIDACIÓN.**

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

El patrimonio que pudiera existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad urbanística.

\_\_\_\_\_ Molina de Segura

**5557 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para dos plazas de Técnico de Administración General.**

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (B.O.E. 6 de marzo de 2000), vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

## ADMITIDOS:

**Apellidos y Nombre****D.N.I.**

ABELLÁN GARCÍA CONSOLACIÓN	52.816.028	HERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSEFA	34.808.240
ALBALADEJO CARAVACA, FRANCISCO JOSE	27.438.458	HERNÁNDEZ ROMERO, MARIA DOLORES	22.978.995
ALONSO FERNÁNDEZ, LORENA	71.636.107	HERRERA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	52.755.587
ANDREO LUACES, JOAQUÍN	33.511.172	HUESO OLIVER, JOSE ANGEL	26.219.501
AYALA DE LA PEÑA, RAQUEL	34.812.255	JIMENEZ RODRIGUEZ, PEDRO	5.171.847
BASTIDA CHACÓN, LAURA	34.807.137	LERÍN CUEVAS, JESÚS	50.723.874
BAUTISTA RUBIO, MARÍA ZOCUECA	26.221.972	LIARTE ROS, PEDRO MARTÍN	22.959.529
BENITO RIQUELME, MARÍA MERCEDES	29.060.969	LIZÁN GONZÁLEZ, ANTONIO	5.659.764
BERNABÉ MUÑOZ, ELISA	34.807.246	LÓPEZ GARZÓN, MIGUEL	26.008.200
BERNAT MAICAS, CRISTINA	44.793.523	LÓPEZ HERNÁNDEZ, JOSE LUÍS	29.008.322
BLANCO MIRANDA, ROSA ANA	05.424.474	LÓPEZ RAMÓN, BÁRBARA	45.630.522
BURGOS ANDRÉS, MARIA DEL PILAR	52.524.011	LÓPEZ VIDAL, MANUEL	34.784.282
CABEDO VIDAL, MARIA AMPARO	73.778.406	MANZANARES MIÑARRO, JUAN	46.019.499
CAMESELLE GARCÍA, SONIA	11.967.621	MARTÍ SAFÓN, NURIA	20.151.392
CANDELA RUIZ, ROSA MARÍA	33.475.874	MARTÍN SASTRE, RAQUEL	6.566.610
CANO ZAPATA, MARIA JESÚS	34.788.930	MARTÍNEZ BUSTAMANTE, JUAN FRANCISCO	20.202.590
CARRERES BALLESTER, ALMUDENA	20.428.804	MARTÍNEZ BUSTAMANTE, NURIA	20.202.589
CASCALES SASETA, MARÍA ISABEL	22.988.539	MARTÍNEZ CAMACHO, JOSE ANTONIO	52.752.507
CASTILLO SÁNCHEZ, CARMEN	34.794.763	MARTÍNEZ CANTERO, MARIA DOLORES	29.065.354
CERDÁ MESEGUER, ANTONIO	22.481.021	MARTÍNEZ CELDRÁN, SOFÍA SONIA	34.798.669
CLEMENTE MORENO, MARIA ISABEL	52.761.593	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	23.235.485
COBOS CLIMENT, JESÚS	30.818.161	MARTÍNEZ PRETEL, LAURA	34.792.493
CONEJERO ABELLÁN, JOSE MANUEL	27.440.214	MARTÍNEZ VICENTE, ISIDRO	27.465.657
CONESA HERNÁNDEZ, GLORIA	29.065.487	MARTÍNEZ VICENTE, JOAQUÍN	27.484.134
CUADROS BUENDÍA, JUAN MANUEL	26.230.425	MARTÍNEZ-MENA LÓPEZ, MARIA INMACULADA	33.483.989
CUECA HORCAS, JUAN CARLOS	27.485.306	MESEGUER GARCÍA, CONSOLACIÓN	29.060.094
CUTILLAS BERNAL, ANTONIA MARÍA	29.071.967	MIGUEL REDONDO, MARIA DEL MAR	10.847.919
DE LA TORRE LARA, CÉSAR	26.216.800	MOLINA CANO, JESÚS	34.806.757
DE LA VEGA MARCOS, ALVARO	50.731.202	MONREAL REVUELTA, LYDIA	34.819.131
DÍAZ GARCÍA, ELENA	09.416.064	MOYA CORTÉS, MARIA ANGELES	24.246.653
DURENDEZ HERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	29.011.382	NICOLÁS LÓPEZ, MARÍA INMACULADA	29.063.459
DURO SERRANO, AIDA MARÍA	07.540.830	PALOMARES PÉREZ, AMPARO	44.752.737
ESTEVE ESCODA, SANDRA	46.236.636	PALLARÉS BOLUDA, ANTONIO FRANCISCO	27.482.623
FERNÁNDEZ CANO, SANTIAGO	04.595.874	PANEA ABAD, RAIMUNDO	44.751.824
FERNÁNDEZ JOARISTI, INMACULADA	26.459.550	PEINADO LARA, ANTONIA DOLORES	26.006.214
FERNÁNDEZ LÓPEZ, CONSUELO	34.821.611	PENEDO GONZÁLEZ, VICTORINO	09.741.156
FERNÁNDEZ PÉREZ, LUISA	45.430.113	PEÑA ALONSO, JOAQUÍN	52.616.919
FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL	75.016.657	PEREZ AMORÓS, JOSÉ	29.008.530
FERRE ABELLÁN, DOLORES	52.815.991	PEREZ DE ONTIVEROS Y BAQUERO, JUAN IGNACIO	27.477.915
FOULQUIÉ MORENO, MARÍA DOLORES	48.416.220	PEREZ GEA, ANA AMALIA	75.226.967
FRANCÉS GÓMEZ, JUANA MARÍA	23.004.525	PEREZ RUIZ, NEMESIO	08.039.775
FUENTES FAILDE, JULIÁN	26.228.995	PEREZ SALAS, FRANCISCO JAVIER	44.270.900
GAMBÍN VARGAS, ENCARNACIÓN	29.062.819	PIÑERA SALMERÓN, PASCUALA	77.518.502
GARCÍA ASENSIO, ANA MARÍA	52.826.103	RAJA SÁNCHEZ, BERNABÉ	22.992.180
GARCÍA DE CAMPO, BEATRIZ	9.792.053	RAMIREZ RUIZ, LUIS	26.199.291
GARCÍA ESCRIBANO, FRANCISCO SAMUEL	25.684.226	RAYA ALCAIDE, VICENTE	30.786.179
GARCÍA LÓPEZ, ANTONIA DOLORES	77.515.605	RÓDENAS LÓPEZ, JOSE PEDRO	27.484.659
GIBERT MÉNDEZ, DAVID	46.668.189	RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, BENITO	22.968.070
GIL CUECO, SANDRA	33.411.341	RODRIGUEZ MEGÍAS, ESPERANZA	27.454.146
GIL QUILES, MANUEL	27.480.198	RODRIGUEZ MEJÍAS, LAURA	44.255.729
GIRONA FERNÁNDEZ, MARÍA NIEVES	23.255.233	RODRIGUEZ MENGUAL, SILVIA	20.012.129
GÓMEZ ALCÁZAR, CONCEPCIÓN	27.442.584	RODRIGUEZ ORTEGA, MARÍA JOSÉ	26.019.657
GÓMEZ MARCO, ENCARNACIÓN	77.513.216	ROMERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	46.539.622
GÓMEZ PLAZA, MARIA DOLORES	34.814.760	ROMERO JURADO, LUZ	26.220.899
GONZÁLEZ MORATO, JUAN AGUSTÍN	21.492.997	ROS MARTÍNEZ, DAVID	29.000.500
GUERRERO ALEMÁN, JOSE ANTONIO	27.456.249	RUBIO AMAYA, MARIA NIEVES	48.320.317
GUERRERO MADRID, MARÍA JESÚS	22.982.863	RUBIO VALERO, VIRGINIA	22.135.356
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, TERESA	26.216.802	RUIZ FERNÁNDEZ, TERESA	9.398.083
		RUIZ GONZÁLEZ, ANDRES MANUEL	52.137.144
		RUIZ YAGÜES, MARIA ELENA	29.061.558

SÁNCHEZ ADSVAR, MARCOS	74.180.678
SÁNCHEZ MUÑOZ, MARIA VICTORIA	34.792.991
SÁNCHEZ-JAUREGUI JORDÁ, MARIA DE LOS LIRIOS	23.000.372
SANDOVAL FRANCO, ANTONIO	52.819.055
SORIANO ORTUÑO, MARIA CARMEN	29.069.940
TOMÁS HERNÁNDEZ, LUISA	74.330.731
TORRES MOLINA, JOSEFA	77.517.594
TORRES MUÑOZ, FRANCISCA	34.797.852
TOURAL BUIDE, ELSA	52.776.581
VALDIVIA MARTÍN, CARMEN	21.493.875
VALLADOLID RODRIGO, LORENA MARÍA	20.222.639
VERA NIETO, JOAQUÍN GINÉS	22.995.654
VERDÚ MARQUINA, FLORENTINA	27.485.985
VERDÚ SOLER, SALVADOR	22.442.173
VICENTE VICENTE, JOSE	52.807.360
VIZUETE MARÍN, MANUEL ROBERTO	22.969.225
VOZMEDIANO BALSERA, FERNANDO	52.771.628
ZAMORANO SERRANO DE LA CRUZ, M. <sup>a</sup> MERCEDES	22.995.113

## EXCLUIDOS:

**Apellidos y nombre D.N.I Causa exclusión**

MARTINEZ DE ALBA, MÁXIMO	Falta de D.N.I
--------------------------	----------------

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista de admitidos y excluidos, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

## PRESIDENTE:

Titular: D. Estanislao Vidal Pujante

Suplente: D. Juan Castaño López

## VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Cecilia Milanés Hernández

Suplente: D. Juan Luis Blázquez Sequero

## VOCALES:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. José Casas González

Suplente: Dña. Begoña Sánchez Suárez

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Antonio Valverde Marcial

Suplente: D. Antonio Cánovas Cánovas

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Antonio Gomariz Pastor

Suplente: D. Andrés Martínez Gómez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal, a contar

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3º.- El primer ejercicio de la oposición (cuestionario tipo test) tendrá lugar el día 3 de julio de 2000, lunes, a las 11:00 horas, en Instituto de Educación Secundaria "Cañada de las Eras", sito en Ctra. del Chorrigo, s/n, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará por la letra A del primer apellido.

Molina de Segura a 8 de mayo de 2000.—El Alcalde.

## Molina de Segura

**5556 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Operario.**

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de OPERARIO, Escala de Administración Especial, clase Personal de Oficios, (B.O.E. n.º 71 de 23 de marzo de 2000), vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía

## RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

## ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
ABELLÁN TOTANA, MANUEL	29.058.130
ABENZA NICOLÁS, ANGEL	48.542.417
ALVAREZ MONTERO, JUAN FRANCISCO	22.976.080
AROCA PINA, ROSA	27.435.813
BALLESTA VIDAL, DANIEL	29.060.327
CAYUELA SÁNCHEZ, PEDRO AGUSTÍN	22.972.405
CONTRERAS CHICANO, JOSÉ	74.293.487
DEL AGUILA INIESTA, CARMEN	27.464.076
DÍAZ GARCÍA, JOAQUÍN	22.415.406
DÍAZ JIMENEZ, JULIÁN	74.469.770
FENOLL GOMEZ, MIGUEL	77.511.707
FERNÁNDEZ LÓPEZ, VALENTÍN	22.455.170
FREIRE LORENZO, ISABEL	32.381.943
GARCÍA BOX, VICENTE	77.501.978
GARCÍA CARAVACA, FRANCISCO ALFONSO	77.542.536
GARCÍA FENOR, FRANCISCO JOSÉ	27.474.901
GARCÍA GIL, MANUEL	29.058.626
GARCÍA NAVARRO, JOSEFA	27.474.245
GARCÍA NAVARRO, ROSA MARÍA	34.794.584
GARCÍA LORENTE, MANUEL	33.880.258
GARRIDO CARPES, MARIA DOLORES	52.815.486
GARRIDO GARCÍA, JOAQUÍN	22.426.665

GOMEZ BELMONTE, JUAN FRANCISCO	27.461.040
GÓMEZ TERUEL, JOSE ANTONIO	22.482.751
GONZÁLEZ ALCARAZ, GINÉS	27.458.940
GONZÁLVEZ VIDAL, MIGUEL	27.448.897
HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN JESÚS	48.430.516
HERNÁNDEZ PÉREZ, TEODORO	74.313.044
HERNÁNDEZ QUEVEDO, FRANCISCO	29.062.254
HERRERO GARCÍA, JOSÉ	22.472.239
LÓPEZ CONESA, MARÍA	22.442.850
LÓPEZ HERNÁNDEZ, MAXIMINO	52.814.155
LÓPEZ MESEGUER, ANTONIO	27.432.334
LÓPEZ RIQUELME, ANTONIO	74.324.280
LOZANO MARTÍNEZ, FELIX	29.061.806
MAGAÑA ESPÍN, SERGIO	22.425.466
MARÍN MARTÍNEZ, PEDRO	74.289.576
MARTÍNEZ GARCÍA, ANTONIO	74.332.456
MARTÍNEZ SILVA, ALEJANDRO	27.487.487
MERLOS LÓPEZ, ARTURO	29.062.661
MIÑANO GARCÍA, RAMÓN	29.064.404
MONDÉJAR PIQUERAS, PEDRO	22.478.486
MONDÉJAR TRIVES, PEDRO MANUEL	34.786.311
MUÑOZ JIMENEZ, PEDRO	27.429.849
NAVARRO CORCHÓN, RAFAEL	34.813.602
ORENES SÁNCHEZ, MARIA ISABEL	34.794.427
PALAZÓN VIDAL, JOSÉ	22.459.124
PERALES COBOS, CLAUDIO	06.513.208
PEREA VIDAL, ISIDRO	52.817.594
RODENAS CAÑADAS, CARLOS ENRIQUE	22.470.549
RODRIGUEZ MARTÍN, OSCAR	05.418.932
RODRIGUEZ LACALLE, BERNARDINO	29.060.294
RUIZ NUÑEZ, DIONISIO	29.058.868
SÁNCHEZ GARCÍA, TEODORO JESÚS	29.057.240
SÁNCHEZ OLIVA, MARÍA JOSEFA	29.058.360
SÁNCHEZ PADILLA, JUAN ANTONIO	26.482.793
SÁNCHEZ VIVANCOS, JOSE RAMÓN	42.177.044
TORRES VICENTE, ANGEL	22.433.913
TORTOSA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO	48.425.095
VALERO PAYÁ, ALBERTO RICARDO	34.788.727
VICENTE PERONA, PEDRO	29.061.658
YAGÜES CONESA, FRANCISCO JOSÉ	48.416.145

## EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I	Causa exclusión
GARCIA CHICANO, FULGENCIO	22.374.225	Superar la edad exigida en convocatoria.
GIL VIDAL, BERNABÉ	22.370.881	Superar la edad exigida en la convocatoria.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista de admitidos y excluidos, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

## PRESIDENTE:

Titular: D. Estanislao Vidal Pujante

Suplente: D. Juan Castaño López

## VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. José Celdrán González

Suplente: D. José Cosme Ruiz Martínez

## VOCALES:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. Jesús Noguera Cantabella

Suplente: D. Jose Luis Ludeña Martínez

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. José Jiménez López

Suplente: D. Vicente Riquelme Cutillas

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Juan Carlos López Almela

Suplente: D. José Hernández Martínez

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3º.-El primer ejercicio de la oposición (dictado y problemas matemáticos), tendrá lugar el día 17 de julio de 2000, lunes, a las 11:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Cañada de las Eras", sito en Ctra. del Chorrigo, S/N, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará por la letra A del primer apellido.

Molina de Segura a 8 de mayo de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 5518 Servicios Sociales. Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia, 2000.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 3 de mayo de 2000, ha aprobado la realización de la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia, así como la Normativa Reguladora de los trámites y condiciones para su concesión durante el ejercicio económico 2000».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El texto de la presente convocatoria se facilitará a las asociaciones interesadas en

-Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, Plaza Beato Andrés Hibernón, número 6, 2.ª planta.

-Servicio Municipal de Sanidad, Plaza Preciosa, número 5, 1.ª planta.

-Solicitándolo por correo electrónico a:  
sociales@ayto.murcia.es.

Murcia, 5 de mayo de 2000.—La Concejala Delegada de Bienestar Social y Promoción de Igualdad, María del Carmen Pelegrín García.

## Murcia

### 5516 **Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación a compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. III del E.D. Beniján-C (Gestión-compensación: 22.66GC99).**

Por decreto del Ilmo. señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2000, se aprobó inicialmente la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución III del Estudio de Detalle Beniján-C, así como se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 28 de abril de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 5517 **Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, 2000.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 3 de Mayo de 2000, ha aprobado la realización de la «Convocatoria Pública para la concesión de ayudas de este Ayuntamiento con destino a la ejecución de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados, así como la Normativa Reguladora de los trámites y condiciones para la concesión de las ayudas durante el ejercicio económico 2000».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

En las dependencias de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, sitas en Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6, 2ª planta, se facilitará a las organizaciones interesadas una copia de la citada normativa, que también podrán solicitar a la dirección de correo electrónico: sociales@ayto-murcia.es

Murcia, 5 de mayo de 2000.—La Concejala Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, Mª Carmen Pelegrín García.

## Murcia

### 5552 **Reglamento de Juntas de Vecinos.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000, ha aprobado definitivamente el Reglamento de Juntas de Vecinos al no haberse presentado reclamación alguna y cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

## REGLAMENTO DE JUNTAS DE VECINOS

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.- Las Juntas de Vecinos de pedanías son órganos territoriales desconcentrados del municipio de Murcia, cuya finalidad será la de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración municipal a los ciudadanos.

Artículo 2.- Las Juntas de Vecinos tendrán como ámbito territorial la demarcación geográfica de la pedanía, según los límites establecidos por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 3.- La participación ciudadana en las Juntas de Vecinos se articulará según lo establecido en las disposiciones de este Reglamento y en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- Se podrán crear tantas Juntas de Vecinos como núcleos diseminados existan en el territorio municipal, siendo competencia del Pleno la creación, modificación o supresión de las mismas. En cualquier caso se exigirá un expediente donde se acrediten suficientemente las circunstancias de la misma.

En los núcleos cuya población no supere el mínimo establecido para la constitución de mesa electoral, será el Pleno quien determine si atendiendo a sus características particulares sería de aplicación lo previsto para las pedanías en la legislación de régimen local u optar por lo dispuesto en este Reglamento.

## TÍTULO II

### Competencias de las Juntas de Vecinos

Artículo 5.- Las Juntas de Vecinos, en su demarcación territorial y con carácter general, ejercerán las competencias conferidas por el Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento, en las siguientes materias:

- a) Mantenimiento, conservación, reparación o reposición, en las infraestructuras y edificios municipales que se relacionan:
  - Alumbrado público, acequias, entubados, viales, caminos, carriles, plazas, calles, y en cualquier infraestructura general.
  - Colegios públicos dependientes del Ayuntamiento, centros culturales, polivalentes, integrales, deportivos, y en general cualquier edificio, local o dependencia municipal.
  - Jardines públicos, sin que suponga la creación nueva de espacios verdes.

No obstante lo anterior, no podrá acometerse actuación alguna que suponga alteración o modificación o que esté incluida en un proyecto de cualquier índole bien sea global o parcial de ejecución de obras o contrato de mantenimiento o prestación de servicios, salvo las de mejora que estén previamente autorizadas.

- b) Actividades culturales, sociales, deportivas y en general cualquier actuación encaminada a promocionar este tipo de actos, así como convenios y acuerdos de colaboración, siempre y cuando no suponga duplicidad con actos, campañas o promociones previstas por los servicios generales del Ayuntamiento.

A tal fin se habilitará una partida de subvenciones para canalizar los gastos previstos en la ayuda y cooperación con Asociaciones y Entidades ciudadanas. Siempre que se efectuase algún convenio o acuerdo de colaboración con alguna entidad ciudadana o colectivo, deberá ser aprobado definitivamente por el órgano municipal correspondiente, previa tramitación por parte del Servicio de Descentralización.

- c) Celebración y promoción de actividades lúdicas y festivas con motivo de los Festejos Populares, tales como Fiestas Patronales, Navidades y Reyes, Semana Santa, etc.
- d) Cualquier otra que se les confiera.

Artículo 6.- Además de las competencias asignadas expresamente, corresponderán a las Juntas de Vecinos aquellas que se desarrollan en el presente artículo, teniendo carácter de iniciativa o consultiva, sobre las siguientes materias:

- a) Elaboración de estudios y programas sobre necesidades de obras y servicios en general así como las propuestas de las inversiones para su inclusión en los Presupuestos Municipales, que afecten a su demarcación territorial.
- b) Información y participación con carácter meramente consultivo en planes o proyectos de actuación urbanística o medio ambiental que afecten exclusivamente a la demarcación territorial de la pedanía.
- c) Colaboración con los servicios municipales de coordinación de Protección Civil, en su demarcación territorial.
- d) Colaboración y participación con los servicios municipales en prestación de servicios sociales en la demarcación territorial de la pedanía.
- e) Cualquier otra que se les confiera.

Artículo 7.- Les corresponderá además a las Juntas de Vecinos en su condición de órganos de participación ciudadana, las siguientes competencias:

- a) Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con todas las Entidades Ciudadanas, dentro de su ámbito territorial.

b) Informar a los vecinos de todas las actuaciones municipales y proyectos en general.

c) Informar periódicamente a los órganos municipales sobre la eficacia y eficiencia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial.

d) Procurar y garantizar la coordinación de los servicios municipales, manteniendo una relación constante con las diferentes Concejalías y Servicios del Ayuntamiento.

e) Informar a los órganos de gobierno y servicios municipales, las circunstancias colectivas o personales de los ciudadanos que puedan tener incidencia en las resoluciones o acuerdos que se dicten.

f) Fomentar, dinamizar y consolidar, los centros culturales, casas de juventud, centros de mayores, bibliotecas, centros de la mujer, instalaciones deportivas y en general otros servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en su ámbito territorial.

Artículo 8.- Los acuerdos de Pleno o Decretos de Alcaldía en los que se asignen las competencias a las Juntas, tendrán necesariamente que contener las siguientes determinaciones:

- a) Descripción exacta de la competencia asignada, así como su naturaleza y con las funciones concretas y potestades que ejercerá la Junta.
- b) Órgano de la Junta que ejercerá la competencia asignada.
- c) Coordinación y tutela que ejercerán los órganos centrales del Ayuntamiento.
- d) Dotación de medios humanos, económicos y materiales necesarios para su ejecución.

Artículo 9.- La asignación de competencias será con carácter general, para todas las Juntas, teniendo en cuenta las características y realidad de cada núcleo en cuanto a su población y capacidad para prestar servicios.

Esta asignación facultará a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la administración desconcentrada, mediante instrucciones y circulares a propuesta de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.

Artículo 10.- El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento velarán por la observancia de la legislación vigente y de los acuerdos municipales por parte de las Juntas, así como del correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionados por éstas.

El control, informe y fiscalización en el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.

## TÍTULO III

### Organización

#### CAPÍTULO I

##### Órganos de gobierno

Artículo 11.- Son órganos de gobierno de la Junta de Vecinos:

- a) El Presidente
- b) El Pleno

Artículo 12.- El gobierno y administración de las Juntas de Vecinos corresponderá al Pleno, que estará integrado por el Presidente y ocho vocales más.

Asimismo formarán parte del Pleno con derecho a voz pero sin voto, los representantes de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de entidades ciudadanas en su ámbito territorial.

Artículo 13.- El Presidente de la Junta de Vecinos será elegido por los vocales de entre los mismos. La elección se efectuará en primera votación por mayoría absoluta o en segunda por mayoría simple.

El nombre del Presidente electo se comunicará al Alcalde en un plazo máximo de quince días, para su nombramiento y correspondiente dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 14.- El Pleno de la Junta nombrará de entre los vocales y a propuesta del Presidente, un Vicepresidente que lo sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrá ejercer las funciones atribuidas al Presidente.

Artículo 15.- Igualmente, el Pleno nombrará de entre los vocales y a propuesta del Presidente, un Secretario que levantará las actas de las reuniones que se celebren. También se podrá nombrar en su caso, un Vicesecretario a los solos efectos de sustitución del anterior en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 16.- El número de vocales miembros del Pleno de la Junta de Vecinos será de nueve. Los vocales de la Junta serán nombrados por el Alcalde de Murcia a propuesta de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones municipales, en el ámbito territorial de la Junta de Vecinos.

Artículo 17.- Podrán ser vocales las personas mayores de edad que se encuentren empadronados en la delimitación geográfica de la pedanía correspondiente y no estén incurso en alguna de las causas de incompatibilidad que se relacionan:

-Ser vocal de otra Junta de Vecinos o de Distrito.

-Tener relaciones contractuales de cualquier índole o clase con la misma Junta de Vecinos.

Artículo 18.- El cargo de vocal de la Junta de Vecinos será honorífico, otorgándole las consideraciones y tratamientos adecuados.

Artículo 19.- Los representantes de las Asociaciones de Vecinos en la Junta de Vecinos, serán nombrados por el Alcalde de Murcia a propuesta de la correspondiente entidad ciudadana. El número de representantes en la Junta será de uno por cada asociación y dicha representación es indelegable.

Artículo 20.- La duración del cargo de vocal estará sujeta a la del mandato de la Corporación municipal, pudiendo ser cesados por el Alcalde de Murcia en los siguientes supuestos:

a) Cuando el grupo político que los propuso para su nombramiento les retire expresamente su confianza, mediante comunicación escrita al Alcalde de Murcia.

b) Por incompatibilidad sobrevenida en el cargo, dimisión o renuncia voluntaria, mediante escrito al Alcalde de Murcia.

En los supuestos de cese enumerados, los grupos políticos cuyos vocales hayan sido cesados, deberán formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes comunicándolo al Alcalde de Murcia.

Artículo 21.- Corresponderán al Presidente de la Junta las siguientes competencias:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Junta sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento para mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio.

b) Representar al Ayuntamiento en su ámbito territorial si perjuicio de la representación general del Alcalde.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y cualesquiera otros órganos complementarios de la Junta y dirimir los empates con voto de calidad. Preparar y establecer el Orden del Día de las sesiones del Pleno de la Junta.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que realice la Junta, informando al Pleno en las sesiones que celebre.

e) Ordenar pagos dentro de los límites de su competencia dando cuenta mensualmente al Pleno de la Junta.

f) Ejecutar los acuerdos del Pleno de la Junta.

g) La expedición de los documentos y certificados que tradicionalmente les corresponden, sobre circunstancias personales y hechos que conozcan por notoriedad.

h) Las demás que expresamente se le confieran.

Artículo 22.- Corresponderán al Pleno de la Junta, como órgano colegiado, las siguientes competencias:

a) Aprobar el presupuesto de la Junta de Vecinos según la distribución de fondos asignados por el presupuesto municipal.

b) Elaborar estudios e informes así como elevar propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial, a los servicios y órganos municipales competentes.

c) Informar sin carácter vinculante, en los siguientes casos:

-Planes, estudios y demás instrumentos urbanísticos y medioambientales que afecten exclusivamente a su ámbito territorial.

-Planes generales de infraestructuras, obras y demás acción municipal que vayan a realizarse en su ámbito territorial.

-Presupuestos municipales.

d) Formular a través de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana cualquier proyecto o actuación sobre competencias que tengan a su cargo y que excedan de los límites presupuestarios establecidos, para su aprobación por los órganos municipales.

e) Organizar los servicios de la Junta y regular su funcionamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y normas establecidas con carácter general por el Ayuntamiento.

f) Las demás que expresamente se le confieran.

## CAPÍTULO II

### Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno

Artículo 23º.-El Pleno de la Junta de Vecinos es el órgano colegiado, cuyo funcionamiento se regirá por las presentes normas y en su defecto por el Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia y por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 24º-1º.-Las sesiones del órgano colegiado podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias siempre que fuese preciso a iniciativa de los

siguientes órganos: Alcalde de Murcia, Presidente de la Junta de Vecinos o a instancia de un tercio de los vocales del Pleno con derecho a voz y voto.

2º.- No obstante se podrá eximir la celebración mensual del Pleno siempre y cuando no existieren suficientes asuntos objeto de estudio y debate por el órgano colegiado, y previo acuerdo de los portavoces de los distintos grupos que integran la Junta.

3º.- Cuando la iniciativa no proceda del Alcalde o del Presidente de la Junta, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, siguientes a la petición de la convocatoria y entrada en el Registro.

4º.- La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse al menos con dos días hábiles de antelación, debiendo celebrarse los plenos en días hábiles y horarios fuera de la jornada normal de trabajo.

5º.- Las peticiones de sesiones extraordinarias deberán ir motivadas, expresando los asuntos a tratar y los acuerdos a tomar, sin que puedan tratarse temas no incluidos en el Orden de Día, ni incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

6º.- Todas las sesiones de los órganos colegiados de gobierno serán públicas, pudiendo intervenir los asistentes que lo soliciten según lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana.

7º.- En la convocatoria de las sesiones se acompañarán el Orden del Día correspondiente y borrador del acta de la sesión anterior, distribuyéndose a todos los miembros del órgano según lo establecido y acordado por el mismo.

Artículo 25.- Los órganos colegiados quedarán constituidos válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voz y voto. Este quórum deberá mantenerse como mínimo durante toda la sesión. No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión de estos órganos sin la presencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos y decisiones precisarán para ser válidos que se adopten por mayoría simple.

### CAPÍTULO III

#### Régimen Jurídico de los actos y acuerdos

Artículo 26.- En el supuesto que por los órganos colegiados o por el Presidente de la Junta se tomase algún acuerdo que vulnera el ordenamiento jurídico o se excediere de las competencias atribuidas, el Alcalde de Murcia podrá suspender su ejecución en un plazo de 48 horas, dando cuenta al Pleno y Presidente de la Junta de Vecinos respectivamente, de la decisión adoptada previo expediente que se tramitará a los efectos oportunos, dando cuenta posteriormente de la resolución ratificando o levantando la suspensión, siendo en este caso válido desde el momento de su adopción, a la correspondiente comisión informativa.

Artículo 27.- En las Juntas de Vecinos se constituirán comisiones de trabajo con carácter permanente o temporal, según los intereses y necesidades de su ámbito territorial. Son funciones de estas comisiones: elaborar estudios, informes, propuestas de actividades, bien a iniciativa propia o a instancia del Pleno de la Junta.

El Pleno de la Junta designará los miembros que compondrán las comisiones de trabajo creadas al efecto, en las en todo caso deberán formar parte de las mismas como mínimo un miembro representante de cada grupo político, y aquellos representantes de colectivos o asociaciones de la pedanía inscritas en el Registro Municipal, que así lo soliciten, por tener interés directo en la temática de la comisión.

Artículo 28.- El ejercicio de las competencias conferidas se llevará a efecto de acuerdo con las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de su regulación, fiscalización, justificación y rendición de cuentas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Se podrán exceptuar de las competencias de las Juntas, determinadas instalaciones, servicios o actuaciones que por su carácter deban considerarse como generales del municipio.

Artículo 29.- Contra las resoluciones del Presidente de la Junta de Vecinos y acuerdos adoptados por el Pleno de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de Murcia, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el procedimiento administrativo.

Artículo 30.- El Presidente y los miembros de la Junta de Vecinos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están sujetos a responsabilidad civil o penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus cargos, conforme establece el artículo 78 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, respecto a los miembros de la Corporación.

Son responsables de los acuerdos de la Junta los miembros de la misma que los hubiesen votado favorablemente.

El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad del Presidente y de los miembros de la Junta, cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla, todo ello según lo establecido en las normas de procedimiento administrativo.

Disposición derogatoria única.- Queda derogado el Reglamento de Juntas de Vecinos y Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el 6 de junio de 1991.

Disposición final primera.- El presente reglamento se considerará a todos los efectos parte integrante del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Murcia.

Disposición final segunda.- La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y la ejecución a la Alcaldía Presidencia previo informe de la Comisión Informativa.

Disposición final tercera.- Se aplicarán supletoriamente en lo no previsto en estas normas, el Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia, y demás normativa vigente sobre Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Contra el presente acuerdo, de fecha 24 de febrero de 2000, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 8 de mayo de 2000.—El Alcalde.

## Puerto Lumbreras

### 5683 Expediente de investigación.

En este Ayuntamiento, dependencias de Secretaría General, se tramita expediente de investigación a fin de determinar la titularidad pública o privada del camino rural, sito en paraje «Los Panaderos» de la diputación de Esparragal de este término municipal.

El referido expediente se somete a información pública por el plazo de quince días a fin de que los posibles interesados puedan examinarlo y alegar, en su caso, lo que estimen conveniente a sus respectivos derechos todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Puerto Lumbreras, 7 de abril de 2000.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

## Torre Pacheco

### 5682 Exposición al público de la relación de propietarios y bienes afectados en expediente de expropiación forzosa.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la ejecución de las obras de construcción de una estación depuradora de aguas residuales, en base al proyecto técnico elaborado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a cuyo fin el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 30-3-2000, declara de utilidad pública, a efectos de su adquisición y necesidad de ocupación, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### Relación de bienes afectados

Nombre del propietario: Don Mariano Sánchez Sánchez y su esposa doña Josefa Sánchez Soto.

Domicilio: Avenida San Javier, 1, La Aparecida (Cartagena).

Descripción de la finca: Trozo de tierra seco, llamado Loma de Las Gilas, situado en el término municipal de Torre Pacheco, paraje de Hoyamorená, de cabida 13 hectáreas, 45 áreas y 27 centiáreas, que linda: al Norte con Carlos Bermúdez; al Sur, con parcela adquirida por doña Josefa Jiménez Ruiz; al Este, con Gregorio García y Federico Montoya, camino por medio, y al Oeste, con Paulino Ros Martínez.

Inscripción: Finca número 15.682, folio 120, inscripción 1.ª, Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro de Pacheco.

Situación Jurídica: Pleno dominio.

Supuesto expropiatorio: Estación Depuradora de Aguas Residuales, en Torre Pacheco.

Torre Pacheco, 10 de mayo de 2000.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Totana

### 5817 Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal Asesor de Tráfico.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de enero de 2000 acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Asesor de Tráfico de la Ciudad de Totana, habiendo transcurrido el plazo para presentar reclamaciones o sugerencias sin que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Artículo 1.** - Se constituye el Consejo Municipal Asesor de Tráfico de la ciudad de Totana con la finalidad de canalizar la participación ciudadana en el tema de Tráfico y Seguridad Vial.

**Artículo 2.** - El Consejo Municipal Asesor de Tráfico estará formado por un máximo de veintidós miembros y será presidido por el Concejales de Seguridad Ciudadana, por Delegación del Sr. Alcalde – Presidente.

**Artículo 3.** - El Consejo podrá crear en su seno las Comisiones de Trabajo que considere convenientes, cuyos acuerdos se elevaran al Pleno del Consejo Municipal.

**Artículo 4.** - El Consejo Municipal Asesor de Tráfico estará formado por las siguientes personas.

Presidente

El Concejales de Seguridad Ciudadana

Vocales

- Un representante de cada Grupo Político Municipal
- Un representante de las AA. de VV.
- Un Técnico del Área de Urbanismo.
- Un representante de los Taxistas con plaza en Totana.
- Un representante de las empresas de autobuses establecidas en Totana.
- Un representante de MIFITO.
- Dos representantes de la Asociación de Talleres.
- Un representante de la Asociación de Comerciantes.
- Un representante de los Estudiantes de los Institutos "Juan de la Cierva".
- Un representante de los Estudiantes del Instituto "Prado Mayor".

- Un representante de las Amas de Casa.
- Un representante de los Agricultores.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un representante de las Asociaciones de empresarios del transporte.

**Artículo 5.** - Al Consejo podrán asistir los funcionarios, trabajadores o expertos en la materia de tráfico que el Consejo estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 6.** - El Presidente y los vocales serán nombrados por Decreto del Alcalde a propuesta de las organizaciones que forman parte del Consejo.

**Artículo 7.** - La duración del mandato del Consejo coincidirá con el de la Corporación.

**Artículo 8.** - Las funciones del Consejo M. A. de T. serán a título meramente enunciativo las siguientes:

- a) Propuesta con relación a la ordenación y seguridad del tráfico en el término municipal.
- b) Informar sobre la determinación de las sanciones de tráfico a imponer dentro del marco establecido por la Ley.
- c) Proponer espacios libres para aparcamiento y vías para uso exclusivamente peatonal.
- d) Informar sobre la realización de pruebas deportivas que puedan llevar aparejado el corte de vías públicas en la ciudad.
- e) Informar sobre el cierre de vías públicas por la celebración de manifestaciones de tipo social, religioso o deportivo.
- f) Informar sobre la modificación de las ordenanzas municipales.
- g) Examinar las peticiones individuales o colectivas de los vecinos.
- h) Todas aquellas que le sometan los Concejales de la Corporación.

**Artículo 9.**- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, el Consejo celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses y extraordinaria cuando fuere preciso a instancia de su Presidente o de un tercio de sus miembros.

**Artículo 10.** - La convocatoria de las sesiones ordinarias se deberá efectuar con al menos dos días hábiles de antelación e irán acompañadas del orden del día de la convocatoria que se distribuirá a todos los miembros del Consejo.

**Artículo 11.** - Actuará de Secretario un miembro del Consejo o funcionario de la Corporación adscrito a esta finalidad.

**Artículo 12.** - Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple, y de los mismos se dará traslado a la Alcaldía al objeto de que los eleve a los órganos decisorios de la Corporación.

**Artículo 13.** - El Consejo elevará al Pleno una Memoria anual con el resumen de sus actividades.

**Artículo 14.**- El Consejo ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en estas normas y en su defecto por lo dispuesto en el R. O. F.

En Totana a 18 de enero de 2000.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de enero de 2000.

Totana a 10 de marzo de 2000.—Agustín Lázaro Moreno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado en el Pleno arriba citado, para su conocimiento y efectos que procedan.

Totana a 15 de mayo de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Villanueva del Río Segura

### 5681 Exposición pública de los censos de matrículas nacionales y municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Don José Luis López Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, durante los días 1 y 15 de abril, se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento, los censos de matrículas nacionales y municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyos sujetos pasivos tienen su domicilio en esta localidad.

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura a 29 de marzo de 2000.—El Alcalde.

## Villanueva del Río Segura

### 5519 Presupuesto general ejercicio de 2000.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 15.ª-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villanueva del Río Segura, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Luis López Ayala.